PROTOCOLO DE DENUNCIA



HECHOS CONTRARIOS A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Art. 95 del Estatuto General de la UNAM Leyes Federales y Locales

El deber de denunciar es un valor ético que corresponde a todas las personas que han presenciado un hecho contrario a la Legislación Universitaria o Nacional

Hechos Concretos Condiciones de lugar, tiempo y modo (dónde pasó, a qué hora pasó, cómo pasó y quién estuvo involucrado)



Las sanciones (una vez agotado el procedimiento) son:

- Alumnos: amonestación, suspensión hasta un año o expulsión
- Académicos, Trabajadores de base, confianza o funcionarios: amonestación, suspensión de salario y funciones hasta 8 días y rescisión del contrato individual de trabajo.

Para ambos, la sanción punitiva que establezca la autoridad competente (multa, reparación del daño, prisión, etc.)

